

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-463**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 09 al 15 de febrero de 2021 y la parte actora subsanó en término (fls. 165 a 205), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 05 de febrero de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 017 del día 08 de febrero (fl. 164), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por OLGA ADRIANA RAMÍREZ MARÍN (C.C. 51.801.537), en contra de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., señalando los defectos a corregir.

El día 12 de febrero pasado, dentro del término concedido, la apoderada de la demandante aportó escrito de subsanación, con lo cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 165 a 205).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada a través de su representante legal **José Alberto Zúñiga Sánchez**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA



Os b